



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	OSCAR EMILIO ROPERO GUERRERO
APODERADA	DRA. MARLIN YULIANA CARRASCAL ROZO
DEMANDADA	EVELIN PATRICIA VASQUEZ MEZA
APODERADA:	DRA. MARIA CAMILA MANZANO GAONA
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2020 – 00098 – 00

Como quiera que la demandada otorgó poder a la Doctora MARIA CAMILA MANZANO GAONA, para que la represente dentro del presente proceso, sin que a la fecha se le haya reconocido poder, el Despacho procede a reconocerle personería para los fines concedidos y en consecuencia en armonía con el artículo 301 del C. G del Proceso, téngase a la demandada notificada por conducta concluyente a partir del día de notificación por estado de esta providencia.

Reconózcase y téngase a la doctora MARIA CAMILA MANZANO GAONA abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional vigente, como apoderada judicial de la demandada, conforme al poder y las facultades a ella otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE OCAÑA. El auto anterior se notificó por
anotación en ESTADO No. 62 del 30-09-2020.
Secretaria.

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Proyectó: Orlando Niño Jaime. Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	ALIMENTOS (EXONERACION OBLIGACION ALIMENTARIA)
DEMANDANTE	MIGUEL ANTONIO PACHECO BAYONA
APODERADO	DR. JUAN PABLO BECERRA MACHUCA
DEMANDADA	VALENTINA PACHECO QUINTERO
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2019 – 00324 – 00

Como no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en este asunto para el pasado veintiocho del cursante mes año por problemas técnicos, es necesario dar nuevamente cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha julio 28 del año en curso, para lo cual se fija la hora de las nueve de la mañana (9 am) del día quince (15) del mes de octubre y de esta misma anualidad.

Se recuerda a las partes que es su deber informar al Juzgado el correo electrónico para notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme al artículo 3° del decreto 806 de 2020.

Se advierte a las partes, que con ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizará de manera virtual por plataforma Teams.

Oportunamente se enviará a los correos electrónicos de las partes el link correspondiente para el ingreso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE OCAÑA. El auto anterior se notificó por
anotación en ESTADO No. 62 del 30-09-2020.
Secretaria.

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

TIPO DE PROCESO	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
RADICADO	54-598-31-10-001-2018-00196
DEMANDANTE	YUDITH SANGUINO MARUEYO
DEMANDADO	OSWALDO ARTURO BAYONA TORRES
APODERADO	DRA. CATALINA SARMIENTO TRIGOS

REQUIERASE al ICBF – Regional Ocaña a efectos de que se sirva allegar a este despacho copia autentica del dictamen pericial identificado ADN 1801005021 correspondiente a la prueba genética realizada a YUDITH SANGUINO MARUEYO, ANA SOFIA BAYONA Y OSWALDO ARTURO BAYONA TORRES, lo anterior a que en este despacho se sigue un proceso de filiación y según información del INML y ciencias forenses – Grupo Nacional de Genética, el resultado de las pruebas fue remitido a ustedes.

Es de carácter urgente para este despacho contar con el dictamen pericial para tomar una decisión de fondo y pese a que esta solicitud ya había sido realizada a su entidad con fecha 01 de octubre de 2019 a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de ustedes. Ofíciense en tal sentido al ICBF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE OCAÑA. El auto anterior se notificó por
anotación en ESTADO No. 62 del 30-09-2020.
Secretaria.

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

TIPO DE PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
RADICADO	54-598-31-10-001-2019-00114
DEMANDANTE	SANDRA JULIANA SANCHEZ PAEZ
DEMANDADO	CAUSANTE LIBARDO ENRIQUE GONZALEZ
APODERADO	DR. FREDDY ALONSO PAEZ

- Programar fecha de acuerdo con los lineamientos emanados de la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en el acuerdo 4024 de abril de 2007, por tanto se ordena oficiar al grupo familiar conformado por la Señora SANDRA JULIANA SANCHEZ PAEZ y a su hija menor de edad S. J. R., que deben presentarse el día **MARTES 20 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:30 A.M.** en el instituto de nacional de medicina legal y ciencias forenses de la ciudad de Ocaña, para la toma de muestras para la prueba de ADN decretada en este proceso. Ofíciase
- Ofíciase al Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca – Guajira para que se sirva coordinar con el INML y Ciencias Forense de la ciudad de Fonseca – Guajira a la exhumación del Señor LIBARDO ENRIQUEZ ROSADO MARQUEZ cuyos restos mortales se encuentran depositados en el Cementerio del corregimiento de Conejo – Municipio de Fonseca, para el **DIA MARTES 20 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 09:30 A.M.**
- Oficiar al INML y Ciencias Forense de la ciudad de Fonseca – Guajira a efectos de que se sirva coordinar todo lo concerniente a la exhumación del Señor LIBARDO ENRIQUEZ ROSADO MARQUEZ cuyos restos mortales se encuentran depositados en el Cementerio del corregimiento de Conejo – Municipio de Fonseca, para el **DIA MARTES 20 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 09:30 A.M**
- Se ordena al Oficiar al INML y Ciencias Forense de la ciudad de Fonseca informar a este despacho el procedimiento a realizarse y el costo del respectivo procedimiento, para informar de manera oportuna a los interesados. ofíciase en tal sentido y envíese copia de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

El Juez,

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE OCAÑA. El auto anterior se notificó por
anotación en ESTADO No. 62 del 30-09-2020.
Secretaria.

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

TIPO DE PROCESO	FILIACION NATURAL
RADICADO	54-598-31-10-001-2019-00046
DEMANDANTE	YISNEY SALAZAR ANGARITA
DEMANDADO	CAUSANTE DANIEL SUAREZ MARTINEZ
APODERADO	DRA. MACIEL SOBEIDA CARRASCAL

De conformidad con el artículo 4to de la ley 721 de 2001, se dispone correr traslado común a las partes dentro de este asunto por el término legal de tres días, del resultado con marcadores genéticos (ADN) visible a folios 102 a 104 del expediente, para que dentro de dicho lapso, si es de su interés, soliciten aclaración, modificación u objeción conforme lo establece al artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE OCAÑA.** El auto anterior se notificó por
anotación en ESTADO No. 62 del 30-09-2020.
Secretaria.

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

TIPO DE PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
RADICADO	54-598-31-10-001-2017-00124
DEMANDANTE	ELIBER CONTRERAS SARABIA
DEMANDADO	MARIA FERNANDA SARABIA Y HEREDEROS INDETERMINADOS
APODERADO	DRA.MAYRA ALEJANDRA MORALES

De conformidad con el artículo 4to de la ley 721 de 2001, se dispone correr traslado común a las partes dentro de este asunto por el termino legal de tres días, del resultado con marcadores genéticos (ADN) visible a folios 104 A 107 del expediente, para que dentro de dicho lapso, si es de su interés, soliciten aclaración, modificación u objeción conforme lo establece al artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE OCAÑA.** El auto anterior se notificó por
anotación en ESTADO No. 62 del 30-09-2020.
Secretaria.

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO